

esta villa de Leno del mto de diez y siete años sus mer.
 amra en cambio de los señores Solana Canobay y Juan Fuentes
 quatro dias de las Alcaides ordinarios por su mer. D. Juan de
 otro mes mere Montalban Cayuela D. Juan Sanchez Almansa D.
 a sabbado de San Juan Canobay y D. Juan Solana Albarer Te
 rano de
 vidores Consejo Justicia y Excmto desta Ciudad
 no de la erru Juntos en su Ayuntamiento. como lo han de otro y Co
 vno y entendi fimbres. Fijeron que en atencion a que es pre
 vido lo asept
 y asept y uno no nombran su xeto a cui cargo se ponga la
 fama de dño. al de esta villa de un avarada y aca
 mplix bñ y p.
 con su mandaron nombran para le xero desta villa de otro aca
 llo y pndio. Si
 no lo que se pñe
 a la villa de otra
 a la villa de otra
 a la villa de otra

esta villa de Leno del mto de diez y siete años sus mer.
 amra en cambio de los señores Solana Canobay y Juan Fuentes
 quatro dias de las Alcaides ordinarios por su mer. D. Juan de
 otro mes mere Montalban Cayuela D. Juan Sanchez Almansa D.
 a sabbado de San Juan Canobay y D. Juan Solana Albarer Te
 rano de
 vidores Consejo Justicia y Excmto desta Ciudad
 no de la erru Juntos en su Ayuntamiento. como lo han de otro y Co
 vno y entendi fimbres. Fijeron que en atencion a que es pre
 vido lo asept
 y asept y uno no nombran su xeto a cui cargo se ponga la
 fama de dño. al de esta villa de un avarada y aca
 mplix bñ y p.
 con su mandaron nombran para le xero desta villa de otro aca
 llo y pndio. Si
 no lo que se pñe
 a la villa de otra
 a la villa de otra
 a la villa de otra

non nombranon y mandaron y firmaron de sus
 mer. los que dauen y lo el es que de todo el mto
 tifico =
 D. Juan Fuentes
 D. Juan Solana
 D. Juan Sanchez
 Almansa D. Juan Solana
 Albarer

Lo Man. de sus mer.
 Hipolito Vidal Albarer

esta villa de Leno del mto de diez y siete años sus mer.
 amra en cambio de los señores Solana Canobay y Juan Fuentes
 quatro dias de las Alcaides ordinarios por su mer. D. Juan de
 otro mes mere Montalban Cayuela D. Juan Sanchez Almansa D.
 a sabbado de San Juan Canobay y D. Juan Solana Albarer Te
 rano de
 vidores Consejo Justicia y Excmto desta Ciudad
 no de la erru Juntos en su Ayuntamiento. como lo han de otro y Co
 vno y entendi fimbres. Fijeron que en atencion a que es pre
 vido lo asept
 y asept y uno no nombran su xeto a cui cargo se ponga la
 fama de dño. al de esta villa de un avarada y aca
 mplix bñ y p.
 con su mandaron nombran para le xero desta villa de otro aca
 llo y pndio. Si
 no lo que se pñe
 a la villa de otra
 a la villa de otra
 a la villa de otra

